



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal “HackPosadas”.-

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa:

1. involucrar a la ciudadanía en los procesos de planificación, diseño e implementación de soluciones que atiendan las necesidades de la ciudad;
2. propiciar la conformación de equipos multidisciplinarios integrados por personas con perfiles complementarios para desarrollar soluciones innovadoras y sustentables a desafíos y problemáticas locales;
3. identificar, visibilizar, fortalecer e involucrar al talento local, estimulando la creatividad, la innovación y el desarrollo de capacidades técnicas y sociales;
4. generar un ecosistema de innovación para el abordaje colaborativo de los desafíos locales, promoviendo el trabajo conjunto entre el sector público, privado, académico y la sociedad civil.-

ARTÍCULO 3.- El Programa se desarrolla con una periodicidad bienal bajo la modalidad Hackathon.-

ARTÍCULO 4.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Hackathon a un evento de innovación, competitivo y colaborativo, que reúne a personas con diferentes habilidades para que en un período corto de tiempo desarrollen soluciones creativas, tecnológicas o metodológicas, a desafíos o problemas concretos. Los resultados pueden consistir en propuestas de políticas públicas, campañas, prototipos, desarrollo de software, entre otras iniciativas de impacto.-

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza. El Honorable Concejo Deliberante participa de manera colaborativa en la organización y desarrollo del programa, promoviendo el trabajo conjunto interinstitucional.-

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

1. definir las bases y condiciones de cada convocatoria, bajo criterios de equidad, inclusión y transparencia;
2. establecer el reglamento de participación y conducta, cerciorándose del cumplimiento ético y normativo en todas las instancias del Programa;
3. definir la temática de la convocatoria bienal, acorde a las necesidades y prioridades estratégicas de la ciudad, y promover la diversidad de desafíos a abordar;



4. designar al Jurado de Evaluación y conformar al equipo de mentores;
5. establecer acuerdos y convenios de colaboración con organismos del sector público, privado e instituciones del ámbito científico y educativo, destinados a la implementación, fortalecimiento y desarrollo del Programa;
6. elaborar las normas, protocolos y guías complementarias que sean necesarias para la correcta implementación y seguimiento de las actividades del Programa (términos de referencia de la convocatoria donde se indique temática general y específica, el reto a solucionar y el producto final esperado; código de conducta y pautas generales de participación; grilla de evaluación, entre otros);
7. coordinar acciones de difusión, comunicación y capacitación, destinadas a fomentar y fortalecer la participación ciudadana y promover la pluralidad de voces en las convocatorias;
8. impulsar la creación de redes y comunidades de innovación, que promuevan la cooperación, el intercambio de conocimientos y la sostenibilidad de las soluciones desarrolladas;
9. supervisar el proceso de evaluación y selección de proyectos;
10. facilitar espacios de capacitación y mentoría, acompañamiento técnico y vinculación institucional, destinados a fortalecer los proyectos y potenciar su implementación;
11. impulsar mecanismos de financiamiento para los proyectos ganadores y/o destacados, incluyendo la articulación con fondos públicos, privados o de naturaleza mixta a fin de facilitar su desarrollo, implementación y sostenibilidad;
12. realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las soluciones implementadas, promoviendo su mejora continua;
13. organizar actividades complementarias, tales como talleres, encuentros, seminarios, conferencias y jornadas de intercambio, que fortalezcan el ecosistema de innovación local;
14. desempeñar cualquier otra función que resulte necesaria para la efectiva implementación, desarrollo y supervisión del Programa.

ARTÍCULO 7.- El Programa está destinado a personas físicas y jurídicas interesadas en contribuir con soluciones innovadoras a los problemas y desafíos locales.-

La Autoridad de Aplicación fomenta la participación de profesionales y personas provenientes del ámbito académico y del campo de la tecnología, con los conocimientos técnicos vinculados a las temáticas propuestas.

Asimismo, debe garantizar la participación de distintos actores sociales interesados y vinculados a las temáticas de la convocatoria (organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, grupos comunitarios, agrupaciones estudiantiles, entre otros).-



ARTÍCULO 8.- Las convocatorias deben realizarse sobre los siguientes temas y subtemas:

1. Desarrollo urbano inclusivo y ambientalmente sostenible:

a.1) Ordenamiento urbano: expansión urbana; nuevas centralidades; políticas habitacionales inclusivas; acceso a servicios; accesibilidad universal.

a.2) Movilidad urbana sostenible: trazado urbano; movilidad sustentable; transporte público y movilidad segura.

a.3) Desafíos metropolitanos: crecimiento urbano planificado e integrado; gestión ambiental y uso del suelo; coordinación intermunicipal en materia de movilidad urbana; acceso a servicios, entre otros.

a.4) Seguridad ciudadana: prevención del delito; coordinación y respuesta de las fuerzas de seguridad; tecnología, monitoreo inteligente y uso de datos.

2. Desarrollo humano y social:

b.1) Políticas habitacionales inclusivas: acceso a la vivienda digna e integración urbana.

b.2) Empleo y emprendedurismo: acceso al empleo, desarrollo de habilidades y creación de empresas locales.

b.3) Cultura y educación: acceso a la educación y actividades culturales; puesta en valor de la arquitectura de la ciudad y de espacios comunitarios para recreación de la ciudadanía;

b.4) Turismo: fortalecimiento y expansión del sector turístico de la ciudad.

3. Salud humana y ambiental.

c.1) Gestión ambiental y mitigación del cambio climático: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, reciclaje, compostaje; eficiencia energética; arborización urbana; educación ambiental; entre otros.

c.2) Biodiversidad urbana: gestión, protección y recuperación de la fauna y flora de la ciudad.

c.3) Salud comunitaria integral: promoción de la salud física y mental, fortalecimiento de la atención primaria y generación de entornos urbanos saludables.

4. Modernización municipal y participación ciudadana:

d.1) Gobierno digital: servicios públicos accesibles on line, gestión interna moderna, seguridad y cultura digital ciudadana.

d.2) Estado abierto local: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación en el ámbito municipal.

d.3) Estado inteligente: planificación estratégica; datos e inteligencia artificial para el Estado; políticas públicas basadas en evidencia.



La Autoridad de Aplicación puede definir nuevos temas.-

ARTÍCULO 9.- El Jurado de Evaluación debe estar conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes, garantizando representación de los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil vinculados a la temática correspondiente a la edición en curso.-

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Jurado:

1. evaluar los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos;
2. seleccionar a los equipos ganadores en las distintas categorías previstas;
3. emitir dictámenes fundados sobre las decisiones adoptadas;
4. actuar con independencia, imparcialidad y transparencia en todo el proceso de evaluación.-

ARTÍCULO 11.- Se establece que durante el desarrollo del HackPosadas, se llevarán a cabo instancias de capacitación destinadas a fortalecer las habilidades de las personas participantes en temáticas relevantes para el desarrollo de sus proyectos. Las mismas serán de carácter breve, práctico y orientadas a la aplicación inmediata pudiendo abarcar, entre otras, las siguientes áreas:

1. metodologías de innovación (Design Thinking, Lean Startup, Canvas de Modelo de Negocios);
2. desarrollo de prototipos y validación de ideas;
3. tecnologías emergentes y herramientas digitales;
4. comunicación efectiva y presentación de proyectos (pitching);
5. aspectos legales básicos para emprendimientos (propiedad intelectual, registros, entre otros).-

ARTÍCULO 12.- Se dispone la incorporación de un equipo de mentoría para acompañar el proceso de trabajo de los equipos participantes en el HackPosadas. Quienes integren el equipo de mentoría serán seleccionados en base a su experiencia y trayectoria en áreas relacionadas con los desafíos propuestos, y su participación será de carácter honorario, no generando relación de dependencia con el Municipio.

La cantidad de mentores será determinada en función del número de equipos participantes, procurando garantizar la adecuada atención y asesoramiento.-

ARTÍCULO 13.- Son funciones de las personas que se desempeñen como mentores:

- a) asistir y asesorar a los equipos en la definición y desarrollo de sus proyectos;
- b) brindar orientación técnica, metodológica y estratégica;
- c) facilitar la resolución de problemas y promover la innovación dentro de los



equipos;

d) colaborar en la preparación de los equipos para la instancia de presentación final.-

ARTÍCULO 14.- Los proyectos deben velar por la sostenibilidad económica y financiera, institucional, ambiental y social durante todo su ciclo de vida.-

ARTÍCULO 15.- Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la evaluación:

1. vinculación con la temática de la convocatoria y pertinencia frente a la realidad local;
2. aplicabilidad de la propuesta: factibilidad técnica, económica e institucional;
3. sostenibilidad social y ambiental y contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
4. grado de innovación y creatividad en la solución propuesta;
5. calidad de la presentación del producto final: claridad, coherencia, y fundamentación técnica y comunicacional.

La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios específicos de ponderación para cada uno de los aspectos enunciados, así como la escala de puntuación.-

ARTÍCULO 16.- Los proyectos seleccionados y sus miembros podrán recibir, de acuerdo a la decisión de la Autoridad de Aplicación, uno o varios de los siguientes beneficios:

- a) asesoramiento técnico especializado mediante talleres y mentorías con el fin de optimizar y escalar las soluciones propuestas;
- b) acceso prioritario a líneas de financiamiento, créditos o fondos de inversión pública y privada, con el acompañamiento de las áreas técnicas municipales y provinciales;
- c) becas de estudio para los integrantes de los equipos seleccionados;
- d) participación en eventos de innovación, ciencia y tecnología, nacionales e internacionales, como instancia de intercambio y fortalecimiento;
- e) reconocimientos institucionales, certificaciones y visibilidad de las soluciones a través de los canales de comunicación oficiales de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 17.- Se abroga la Ordenanza VI - N° 49.-

ARTÍCULO 18.- De forma.-



FUNDAMENTOS

El objetivo de este proyecto es crear el “Programa Municipal HackPosadas” que tiene como fin impulsar, a través de la participación ciudadana, la colaboración para el desarrollo de soluciones innovadoras y sustentables a desafíos y problemáticas locales.

Las necesidades que presenta nuestra ciudad requiere enfoques colaborativos, soluciones contextualizadas e innovación permanente. A su vez, la ciudadanía debe ser sujeto activo en la construcción de soluciones y políticas públicas, y no solo destinataria de las mismas. Por ello, este Programa propone la modalidad Hackathon, por ser una metodología ampliamente utilizada tanto por gobiernos como por universidades y centros de investigación, ONG y organizaciones sociales, empresas y startups, entre otros. Esta modalidad se basa en el trabajo en conjunto y la cooperación entre diversos actores sociales para la búsqueda de respuestas creativas, sostenibles y técnicamente viables a las necesidades del entorno urbano y la vida en la ciudad.

Además, al identificar y fortalecer el talento local, se contribuye al desarrollo integral de las personas y de la ciudad en su conjunto, promoviendo una cultura del conocimiento, la experimentación y el aprendizaje compartido. En este sentido, la articulación intersectorial es una gran herramienta.

El establecimiento de una periodicidad bienal para el desarrollo del Programa responde a la necesidad de brindar el tiempo suficiente para la correcta planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de cada edición. Asimismo, permite incorporar aprendizajes y ajustar las metodologías en función de los resultados obtenidos.

La elección de la modalidad “Hackathon” se fundamenta en su eficacia como herramienta de innovación abierta, centrada en la co-creación de soluciones prácticas en plazos breves. Esta metodología favorece la colaboración entre personas de distintos perfiles y disciplinas, permitiendo abordar problemas complejos con enfoques ágiles, creativos y centrados en la ciudadanía.

En el Artículo 6 se detallan competencias amplias y específicas que permitan a la Autoridad de Aplicación diseñar, coordinar y ejecutar de forma integral el Programa. Estas funciones están orientadas a la transparencia, equidad e inclusión en los procesos, así como la sostenibilidad técnica y organizativa de los proyectos que surjan en el marco del Programa.

Seguidamente, en el Artículo 7, se describe la población objetivo del Programa y la necesidad de garantizar la participación de múltiples sectores sociales, para reforzar el carácter abierto del ecosistema de innovación local que se busca construir. En este sentido, está dirigido a personas físicas y jurídicas interesadas en contribuir con soluciones innovadoras a los problemas y desafíos locales.

En el marco de cada convocatoria se busca sumar a profesionales, personas provenientes del ámbito académico y del campo de la tecnología con conocimientos técnicos vinculados a las temáticas propuestas, con el fin de dotar a los proyectos de herramientas y conocimientos claves que potencien su desarrollo e impacto.



Al mismo tiempo, dado el valor de los saberes no formales, de la experiencia cotidiana y del compromiso con la comunidad, se fomenta la inclusión de distintos actores y sectores sociales interesados y vinculados a las temáticas de cada convocatoria. Esta apertura busca democratizar el acceso a los procesos de innovación urbana en reconocimiento del potencial creativo y transformador de estos actores.

Seguidamente, en el Artículo 8, se definen temáticas específicas y subtemas, con el objetivo de orientar las convocatorias hacia áreas de impacto prioritarias para la ciudad. Estas categorías reflejan los ejes estratégicos del desarrollo urbano sostenible: accesibilidad, movilidad, ambiente, planificación, participación ciudadana, cultura y educación. La posibilidad de ampliar estos temas da al Programa flexibilidad para adaptarse a desafíos emergentes y mantener su vigencia a lo largo del tiempo.

En los Artículos 9 se establece la conformación que tendrá el jurado a cargo de evaluar los proyectos y en el Artículo 10 se especifican sus funciones y modalidad de intervención.

Asimismo, este Programa estipula instancias de capacitación destinadas a fortalecer las habilidades de las personas participantes y facilitar la elaboración de los proyectos (Artículo 11). Asimismo, los equipos participantes contarán con menores que los acompañarán durante el desarrollo de la convocatoria (Artículos 12 y 13).

Se establecen, a su vez, los aspectos que deberán ser considerados para evaluar a los proyectos (Artículos 14 y 15). Estos aspectos tienen por objeto asegurar la vinculación con el desafío de la convocatoria y la realidad local, la aplicabilidad de la solución propuesta y su sostenibilidad social y ambiental. Asimismo, se tendrá en cuenta el grado de innovación, creatividad y calidad en la presentación del producto final.

La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios específicos de ponderación para cada uno de los aspectos enunciados, así como la escala de puntuación. Poner algo de las evaluaciones

El otorgamiento de premios, becas, mentorías y acceso a financiamiento busca reconocer el esfuerzo, creatividad y compromiso de los participantes, además de incentivar la implementación real de las propuestas. Estas medidas buscan fortalecer el impacto del Programa, generando incentivos que promuevan la realización y continuidad de los proyectos ganadores. Por este motivo, en el Artículo 16 se listan una serie de premios e incentivos que la Autoridad deberá gestionar en función de las características de los participantes, y de las posibilidades técnicas y presupuestarias.

Es pertinente aclarar que a nivel municipal contamos con la ordenanza VI - N° 49 - Programa Municipal “Hackathon Ambiental”, sancionada en el año 2020. Sin embargo, la misma está prevista únicamente para temáticas ambientales y es por ello que en el Artículo 17 se propone su abrogación para dar lugar a un proyecto con temáticas más abarcativas de los desafíos urbanos que se presentan. A su vez esto supone una simplificación normativa, en el marco de las acciones que viene llevando adelante este Concejo. En este sentido, se busca evitar la pluralidad de normas que versen sobre temáticas o problemas similares.



La modalidad de encuentros de trabajo en formato Hackaton, también ha sido impulsada a nivel provincial y nacional. En Misiones, el Ministerio de Industria, organiza el “Hackaton Industrial”, con sede en Eldorado; y el Ministerio de Turismo ha desarrollado el “Hackathon Tur”. Ambas experiencias han tenido mucha convocatoria y amplia participación de distintos sectores de la ciudadanía. En otras provincias, se han desarrollado: el “Hackathon de Innovación Abierta”, en la Ciudad de Buenos Aires; “Hello Hackaton”, en Corrientes, entre otros.

Con la sanción de esta Ordenanza e implementación del Programa, la ciudad contaría con un espacio más de participación ciudadana, que se suma a las experiencias ya existentes y que vienen dando muy buenos frutos, como el presupuesto participativo (Ordenanza V - 21 del año 2013); los parlamentos abiertos a la comunidad, Concejo Estudiantil Inclusivo (Ordenanza III - No 103), Parlamento Municipal de Personas con Discapacidad (Ordenanza XII - No 67), Parlamento de la Mujer (Ordenanza XIX - No 3), Parlamento Municipal del Adulto Mayor (Ordenanza XII - N° 108) y el Consejo Consultivo de las Infancias (Ordenanza III - 246).

Así es que, por estas consideraciones, y otras que expondré en el momento de su tratamiento, solicito el estudio y posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-

Firmado digitalmente por:
MAZAL Malena
Fecha y hora: 05.05.2025
09:33:51

Firmado digitalmente por:
ALMIRON Samira Beatriz
Fecha y hora: 05.05.2025
09:20:24